



In re:

Ratificación de Determinación OCE-DET-2016-09, sobre ajuste del límite anual de donativos por persona por año

OCE-DET-2018-01

DETERMINACIÓN ACLARANDO EL LÍMITE ANUAL DE DONATIVOS POR PERSONA POR AÑO VIGENTE ANTE LA APROBACIÓN DE LA LEY 70-2018

La Junta de Fiscalizadora de Donativos y Gastos (en adelante "Junta Fiscalizadora") fue creada en virtud de la Ley 70-2018, que enmendó la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante "Ley 222"). Por virtud de la Ley 70-2018 se enmendó el Artículo 5.001 de la Ley 222 para delegar a la Junta Fiscalizadora la facultad de recomendar al Contralor Electoral el ajuste del límite anual de \$2,600.00 establecido por Ley para donativos por persona por año natural a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado o a un comité de acción política, de modo que dicho límite refleje la tasa de inflación en Puerto Rico.

Previo a la aprobación de la Ley 70-2018, la facultad de ajustar el límite anual para donativos recaía en la extinta Junta de Contralores Electorales. En el ejercicio de sus facultades, el 21 de diciembre de 2016, la Junta de Contralores Electorales aprobó la Determinación OCE-DET-2016-09 que, tomando en consideración un estudio económico, ajustó el límite anual de donaciones por personas por año de dos mil seiscientos (\$2,600.00) dólares a dos mil setecientos (\$2,700.00) dólares.

Al enmendar el Artículo 5.001 de la Ley 222, la Ley 70-2018 conservó el límite anual de dos mil seiscientos (\$2,600.00) dólares en donaciones por persona por año dispuesto por una enmienda anterior a la Ley 222. No obstante, del historial legislativo y el texto de la Ley 70-2018 no se desprende que la intención del legislador haya sido dejar sin efecto el límite de donativos establecido en la Determinación OCE-DET-2016-09. Dicho artículo meramente se enmendó a los fines de eliminar la referencia a la Junta de Contralores Electorales y sustituirla por la Junta Fiscalizadora. Véase P. de la C. 1148 presentado el 23 de junio de 2017 y los Informes rendidos por las comisiones legislativas.¹

POR TODO LO CUAL, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 12.005 de la Ley 222, según enmendada por la Ley 70-2018, se aclara que la Determinación OCE-DET-2016-09 de la Junta de Contralores Electorales, estableciendo el límite año de dos mil setecientos (\$2,700.00) dólares para donativos por persona por año continúa vigente, toda vez que no resulta incompatible con las recientes enmiendas introducidas por la Ley 70-2018. Lo aquí dispuesto en nada socava la facultad de la Junta Fiscalizadora de, una vez constituida, recomendar que se ajuste nuevamente el límite anual de donativos a los fines que refleje la tasa de inflación en Puerto Rico.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de febrero de 2018.

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

CERTIFICO que esta Determinación fue registrada y archivada en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y copia de la misma está disponible en la página de Internet oce.gov.pr.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de febrero de 2018.

Lcdá. Karla Fontánez Berríos
Secretaria

¹ El P. de la C. 1148 y los Informes rendidos por las Comisiones Legislativas se pueden acceder a través de la página web de la Oficina de Servicios Legislativos, <http://www.oslpr.org/buscar/>.